



**Universidad
Rafael Landívar**
Tradición Jesuita en Guatemala

DOCTORADO EN DERECHO

Primera fase formativa doctoral

Máster Universitario

Sociedad Democrática, Estado y Derecho

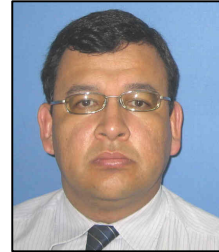
LAS REGIONES ESPECIALES DE DESARROLLO COMO ÁMBITO ESPACIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO MODELO DE ACUMULACIÓN CAPITALISTA POSFORDISTA

Juan José Morales Ruiz

Curso: Teoría de las Ideas Políticas y Sistema Democrático

Guatemala, junio 2011

Morales Ruíz, Juan José Fernando



Estudiante del Doctorado en Derecho por Universidad Rafael Landívar y Universidad Del País Vasco; M. A. en Derecho Económico Mercantil, y Operaciones Bancarias y Bursátiles por la Universidad Rafael Landívar, 1997; y M. A. en Finanzas y Tributación, por la Universidad Francisco Marroquín, 2006.

Ha laborado como consultor y notario autorizado en el Banco Centroamericano de Integración Económica, 2008; como consultor del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, 2007-2008; y como consultor de USAID y del Banco Mundial, 2006; así como Asesor Jurídico en la Secretaría General de la Presidencia, 2009-2011, y Director Jurídico del Instituto de Fomento Municipal (2006-2007).

Dedicado al ejercicio liberal de la Profesión de Abogado y Notario.

Es catedrático titular de los Cursos de Derecho Mercantil I, II y III, 1997-2011 en la Universidad Rafael Landívar; y catedrático titular del Curso de Derecho Bancario y Financiero, 2007-2011 en la Universidad Rafael Landívar.

INTRODUCCIÓN

La sociedad humana del presente siglo se está moldeando en forma simultánea por dos fuerzas, la primera de ellas, la “globalización”, ha recibido más atención en la academia, mientras que la “urbanización” se ha relegado a ser materia de estudio principalmente de la arquitectura y de la ingeniería. Sin embargo, es importante ponderar que la “planificación” urbana, entendida como el diseño deliberado de un “orden político local o regional”, presenta importantes retos al pensamiento jurídico y económico, especialmente al considerar que el desarrollo urbano es una herramienta viable en la lucha contra la reducción de la pobreza. Es importante reconocer que más de la mitad de los siete millardos de seres humanos, tienen hoy una vida urbana.

En el contexto posfordista, que reconoce una merma de la influencia política y normativa del estado nación, mientras que simultáneamente se reconoce el surgimiento de una nueva importancia política de nuevos ordenes políticos locales, se hace necesario cuestionar la estructura política que moldea el nuevo modelo de acumulación capitalista de nivel subnacional, y su viabilidad especialmente, cuando el mismo se desarrolla en centros urbanos.

Lo anterior es especialmente trascendente en las sociedades de países en desarrollo, cuando se concibe que el modelo urbano pueda ser parte importante del nuevo modelo de crecimiento económico, que permita aliviar en cierto grado la pobreza que agobia nuestras sociedades. Y cuando existe la posibilidad de que pueda, en forma deliberada, diseñarse y crearse nuevas regiones urbanas que alberguen masas poblaciones que emigren a ellas desde lo rural, en búsqueda de un mejor futuro, como alternativa a otra migración extraregional.

I. EL MODELO DE ACUMULACIÓN DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD POSFORDISTA.

Existe en la literatura internacional un cierto consenso de que el modelo de creación (o de acumulación) de la riqueza ha cambiado en los últimos años, y que incluso, en consecuencia somos testigos de un choque de civilizaciones.

De acuerdo a Letamendia¹, los regulacionistas indican que un modelo de desarrollo consta de un régimen de acumulación, un modo social de regulación, y de un paradigma tecnológico.

El autor estadounidense Alvin Toffler², aclara que no se trata esta vez de solamente un cambio en el modelo de acumulación de capital, sino de la llegada de una nueva civilización.

Ello aunque en países en desarrollo puedan verse simultáneamente operar las tres olas identificadas. En el caso de Guatemala, cuando viven al mismo tiempo, una persona arraigada en la agricultura de supervivencia en el interior del país, una señora que trabaja en una fabrica de maquila de ropa, y un joven ingeniero que presenta una solución de software a un banco local. Tres vidas que habitan el mismo territorio en el mismo tiempo, pero que no podrían ser más distintas.

Toffler identifica en sus análisis, la implicación de la llegada de una nueva civilización, cuando históricamente puede identificar primero dos grandes choques tecnológicos, que no solamente cambian la forma de creación de riqueza, sino que verdaderamente han llegado a moldear civilizaciones.

¹ Estructura Política del Mundo del Trabajo: Fordismo y Posfordismo, Ed, Tecnos 2009, Pág. 104.

² Toffler, Alvin. The Third Wave, Bantam Books, quinta reimpresión, Pág. 198

Toffler identifica primero la llegada del desarrollo de la agricultura, como parte aguas entre el mundo primitivo y el mundo civilizado. A partir del cual, el hombre deja de ser nómada y se asienta en poblaciones permanentes, empieza a registrar la historia, y a medir el tiempo y las estaciones, necesarias para la producción agrícola. La sociedad se divide económicamente entre los tenedores de la tierra y los siervos.

Con la revolución agrícola y la llegada de la civilización, nacen las aldeas como asentamientos humanos permanentes. En esa sociedad agrícola la división del trabajo como antecedente de la productividad era escasa. Durante diez mil años, el mundo civilizado evolucionó bajo el modelo agrícola que demandaba la posesión de la tierra por un sector dominante y privilegiado, y del trabajo ajeno forzado, como principales factores de producción.

La sociedad agrícola alcanza su cima durante la época de oro de los reinos e imperios europeos sobre colonias en todo el mundo, alrededor de finales del siglo XVII, y en el cual se puede identificar una nobleza dominante en el centro del mundo. La última expresión de esta sociedad agrícola, era un rey absolutista, rodeado de señores feudales, cada uno de ellos amo y señor de tierras, cuerpos y almas en sus respectivas regiones.

Posteriormente, se identifica la llegada de la “Segunda Ola” con el surgimiento de la era industrial, e inspirada por el nacimiento del pensamiento protestante y científico, con la cual la vieja estructura social tiembla, y aparece el señorío del nuevo señor industrial, y la llegada de su asociado burgués, comerciante y capitalista.

Con el surgimiento de la revolución industrial, la riqueza ya no solo dependía de la tenencia de la tierra y del sometimiento colonial de los súbditos, sino de las inversiones de capital en maquinaria, necesaria para la producción en masa, la cual se realiza en centros de producción que se establecieron en las ciudades.

El mundo industrial era repetitivo en un sentido cíclico, sincronizado, uniforme y masificado. Se identifica la gran escala como la forma de lograr ahorros, ventajas competitivas, y en última instancia la productividad. Se acepta la competencia como la forma de poder medir y verificar un mejoramiento continuo. Y la búsqueda de acceso a los mercados masificados, como la forma de lograr el desarrollo.

El crecimiento del establecimiento fabril demandaba no solamente de recursos financieros, sino de un creciente número de personas, que era empleada como recurso humano. En su mayoría los nuevos empleados al inicio de la era industrial, eran personas que emigraban del campo a la ciudad, abandonando sus lugares de orígenes rurales y sus familias ampliadas. La mayoría de materias primas se importaban de ultramar donde la mano de obra era más barata, y ello provoca el colapso financiero de las granjas y las plantaciones americanas y europeas.

Adicionalmente se reconocen en esa época los derechos del hombre, y la emancipación del hombre de toda obligación servil, lo que implicó asimismo la necesidad de los terratenientes de tener que emplear en la agricultura a la mano de obra que antes se daba por sentada, provocando una parálisis en la economía agrícola tradicional. Los salarios del campo no llegaban a competir con los de la ciudad, y se inicia un fuerte fenómeno migratorio urbano. Se introduce de esa forma el concepto de trabajador asalariado que era desconocido en la civilización agrícola.

Finalmente Toffler indica que la llegada de la Tercera Ola, puede identificarse a mediados de los años 50 del Siglo XX, cuando por primera vez los trabajadores de servicios en Estados Unidos, superan a los trabajadores industriales. Asimismo cuando el modelo de acumulación industrial se sustituye en el centro, por el desarrollo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y por otras nuevas biotecnologías y tecnologías de

energía y de nuevos materiales. El trabajador de conocimiento sustituye al trabajador manual. Las economías de escala pierden relevancia, y además se percibe la externalización de la producción industrial de bajo valor económico en la nueva economía, en seguimiento al pensamiento de las ventajas comparativas de David Ricardo, hacia los nuevos países industrializados con mano de obra más barata. Ello con el objeto que los países en los que surge esa nueva civilización puedan enfocarse en sus nuevas competencias centrales como modelo de acumulación de riqueza.

La Tercera Ola de Toffler, aunque puede identificarse con la quinta onda larga del capitalismo industrial “kondratiefs”, denominada sociedad de la información que indica Manuel Castells, citado por Letamendía³, tiene una significación mayor, al implicar un cambio de civilización. Toffler además indica la importancia de considerar en la nueva civilización, la economía no monetaria, indicando como componentes de la misma entre otros, el trabajo del hogar y el voluntariado, e incluso indicando la importancia que para la economía monetaria representa esta economía oculta.

El enfoque tradicional en la economía hace la afirmación de que la riqueza es creada por las empresas. Ello en oposición a lo que sucede en los hogares, en los que la riqueza se consume. Sin embargo, hoy en día se ha generalizado la noción de que los hogares y las familias en general, son un importante motor de riqueza social.

La riqueza social se crea dentro de la economía no monetaria. Este es un concepto mucho más amplio, que el que tradicionalmente se asigna a la riqueza; y que supone la existencia de un ahorro social que se traduce en los montos que la sociedad no desembolsó para obtener ciertos beneficios. Y que permite a su vez, la posibilidad de realizar una nueva asignación de recursos, para cubrir distintas necesidades de la sociedad.

³ Op. Cit.

Desde una concepción de crítica neoliberal, se afirmará que la Sociedad demandará de nuevas formas de contratación más flexibles en horario, remuneraciones y responsabilidades. Los tradicionales ejecutivos privilegiados verán mermados sus beneficios sociales, al mismo tiempo que lo serán también los de las grandes mayorías obreras. Se ha dicho ya que el viejo contrato social, donde la persona puede tener la certeza de que una vez que entre al mundo laboral, tendrá su futuro asegurado, ya no existe. Cada día es más común encontrar que son las personas las que sobreviven a las firmas que los contratan, y no al revés. Sin seguridad para el trabajador, el contrato de trabajo pierde parte importante de su propia función social.

Bajo esta óptica de una nueva realidad económica, la mayoría de los trabajos que se perdieron durante la última crisis económica de finales de la década pasada, no se van a recuperar. Sencillamente desde un punto de vista neoliberal, el modelo de producción ha cambiado, y cuando más temprano la sociedad despierte a la nueva realidad, se podrá más pronto hablar y avanzar en pro de una recuperación económica. Esta nueva realidad demanda asimismo que se abandonen los beneficios de desempleo tradicionales, que mermarán irremediablemente el ahorro nacional sin traer un beneficio social, y asimismo la reorientación de esos recursos para la creación de nuevas oportunidades en nuevos sectores productivos, y bajo modelos de contratación (colaboración social) más flexibles. Ello implicará un fuerte retroceso al concepto tradicional del Estado del Bienestar.

Las características de una revolución industrial tardía o de un modelo Fordista, eran la producción en masa de productos estándar por trabajadores de menor calificación en una cadena de producción tayloriana, ubicada en grandes centros fabriles.

El nuevo modelo de producción que Toffler identifica como de Tercera Ola, y que puede asimilarse al Posfordismo, se caracteriza por una producción a pequeña escala, en centros

de menor tamaño, de productos especializados a la medida, por trabajadores de conocimiento, que trabajan en estructuras flexibles, y con amplio apoyo tecnológico.

De acuerdo a Piore y Sabel, citados por Letamendía⁴, la “especialización flexible” es un icono de la sociedad industrial actual. Y que la misma podía encontrarse ya en los talleres artesanales de los primitivos “distritos industriales” antes de la edad de oro de la revolución industrial, y en las mismas se observaba una relación entre mercados domésticos e internacionales, el empleo de tecnología productiva, y la creación o uso de instituciones locales para equilibrar la cooperación y la competencia, y para sufragar los gastos de la innovación. El surgimiento de regiones que puedan escapar del estancamiento de la producción en serie, o dicho de otra forma, la incorporación de la nueva ola de creación de riqueza, implica de acuerdo a estos autores la adopción de la especialización flexible.

Estos autores recalcan que la especialización flexible se basa en la innovación, y tiene una dimensión territorial. Y adicionalmente que la misma requiere la reconciliación entre la competencia y la coordinación, operando en marcos territorializados. Es decir conglomerados regionales de pequeñas empresas más o menos iguales, cooperadoras y competitivas al mismo tiempo. Se recalca la importancia de las instituciones comunitarias para asumir las tareas que en la producción en serie podía asumir la gran empresa, tales como la organización de la investigación, la contratación laboral, el suministro de materiales y el acceso al crédito. Es decir, que la “regulación de la economía flexible” requiere de una fuerte dimensión comunitaria.

El “desarrollo regional” de Hirst y Zeitlin, citados por Letamendía⁵, toma de base la tesis de la “especialización flexible” de Piore y Sabel, e indican que este desarrollo demanda de una

⁴ Op. Cit

⁵ Op. Cit.

cooperación que no se encuentra presente en los países dominados por políticas neoliberales, empresas jerárquicas, y por concepciones antagónicas entre trabajo y capital. De forma que las relaciones sociales vayan más allá del mercado, y desarrollos formas corporatistas de intermediación de intereses entre los actores sociales.

La especialización flexible, de acuerdo a Hist y Zeitlin, se armoniza con el desarrollo de las regiones, se enfatiza la necesidad de construir la autonomía regional y promocionar cooperación entre la industria, las organizaciones laborales, y los organismos públicos regionales. Considera asimismo que la política regional económica es la mejor vía para compensar la ineficacia de las políticas macroeconómicas del estado-nación.

La escuela regulacionista afirma que los territorios regionales están tejidos por las relaciones sociales pasadas y remodeladas por las múltiples iniciativas de los actores sociales. El análisis de la interrelación existente entre las varias escalas de regulación, especialmente respecto el nivel de competencias institucionales, es decir quien decide qué y a qué nivel, constituye el principal aporte de esta escuela en la geografía del poder. Y propugna por al escala media entre la cooperación y el conflicto, entre el aumento y la limitación al poder.

Es importante considerar que la regionalización económica tiene que ver poco con las divisiones políticas tradicionales del Estado. Y más con las “nuevas regiones” de Storper y Scott. Debiendo considerar las diferencias existentes entre los distintos tipos de regiones, tales como el Distrito industrial Marshalliano, Los Distritos Solares, las Plataformas-Satélites y los Distritos de Estado. Todos estos fenómenos regionales explican la merma de la capacidad del estado nación para implementar sus medidas económicas.

II. LA INMIGRACIÓN O DEMOCRACIA DE LOS PIES COMO ALTERNATIVA PARA ENFRENTAR INDIVIDUALMENTE EL POSFORDISMO.

El fenómeno migratorio hacia el primer mundo, presenta como contrapartida, una mayor limitación impuesta a las posibilidades de migración de los nacionales de los países en desarrollo.

Limitaciones que en principio se presentan como un ejercicio del derecho de legítima defensa de los Estados receptores de migración, ante la amenaza que para ellos representa, hacia lo interno de sus propias economías, y que además representan hacia sus propios tejidos sociales, los flujos migratorios masivos desde ultramar. Especialmente de las personas que no comparten sus mismos valores sociales, o que pretenden gozar de un “free ride” en los sistemas de protección social establecidos en esos Estados receptores de migración.

Hay que destacar, que esas medidas de protección migratoria son atentatorias a principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que reconoce el derecho de toda persona a “salir de cualquier país, incluso del propio”, a “circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”, y a “cambiar de nacionalidad”, y de esa forma por su naturaleza el derecho a la migración, es reconocido como un derecho humano, y no como un delito.

La frase “voto con los pies” se atribuye al teorema de Charles Mills Tiebout, que establece el mismo como “la opción que tiene el consumidor de seleccionar aquel lugar de residencia que cuente con la estructura ingreso-gasto que mejor se adapte a sus preferencias, suponiendo la total movilidad de los ciudadanos dentro de una nación, incluyendo los factores no fiscales que puedan arraigar al hombre a una tierra determinada.”

Asimismo se establece por el mismo modelo que será más fácil para la persona moverse a otra jurisdicción donde las políticas se encuentren más cerca de las propias ideologías, en vez de votar por el cambio de un gobierno y/o sus políticas.

El término democracia de los pies explica el fenómeno por el que las personas que migran de los países en vías de desarrollo hacia los países desarrollados, están no solo tomando una decisión personal, sino haciendo evidente el fracaso de su propia sociedad. La democracia de los pies se legitima en la libertad de elección de las personas, y en la inexistencia de una servidumbre hacia terceros o hacia su propio país, que le impida la opción voluntaria de buscar una sociedad más acorde a su parecer. La base de la democracia de los pies, es de esa forma en última instancia, la libertad de elección disponible a la persona.

III. EL DESARROLLO DE NUEVAS REGIONES DE DESARROLLO COMO ALTERNATIVA A LA INMIGRACIÓN EXTRAREGIONAL

Las “Charter Cities” se presentan originalmente como una forma de solución alternativa al problema que para los países desarrollados representa la inmigración ilegal, solución que se basa en el rompimiento del paradigma de que la búsqueda de empleos y oportunidades de crecimiento económico, así como de seguridad personal, debe hacerse en el exterior, y propone la alternativa de llevar el exterior al país de donde se origina la inmigración.

De esa forma se plantea que el potencial migrante, al tener la posibilidad de entrar voluntariamente en una sociedad con mejores reglas, y que permiten más posibilidades de desarrollo económico y empleo, ya no opte por la necesidad de abandonar su país.

Romer indica que el problema de las reglas, y la posibilidad de optar voluntariamente por las reglas bajo las que se desea vivir, es el asunto central para la solución a la mayoría de

los problemas sociales que vivimos, dado que el problema no es intrínsecamente la escasez de recursos, ni el acceso a la tecnología. De esa forma Romer propone convencer a las autoridades locales, de entrar en una convención con un país exterior (destino migratorio) de albergar en su territorio como país anfitrión, una nueva ciudad urbana, que se rija por las reglas del país huésped, y a la que los habitantes del país anfitrión y del país huésped puedan voluntariamente acceder, y crear una interacción que permita la creación de nuevas empresas, oportunidades, empleos, y lograr el desarrollo económico, además de brindar condiciones de seguridad personal y social.

En la publicación bimestral *The Atlantic*, edición de Julio-Agosto 2000, Sebastian Mallaby publicó un artículo titulado “The Politically Incorrect Guide to Ending Poverty”, en el que se hace un relato sobre el desarrollo de un pequeño pueblo en el norte de Alemania alrededor del Siglo XII, llamado Lübeck, y como el Príncipe Germánico Henry the Lion, lo llegó a convertir en una meca comercial, en una región donde podía atribuirse hasta entonces una mala gobernanza. El relato hace referencia a como, luego de preparar la infraestructura básica, se invitaron a comerciantes a emigrar a la nueva ciudad, bajo la visión de que previamente se había declarado la existencia de un catálogo de derechos civiles, que se complementarían con una regulación eficiente y leyes justas, y de esa forma llegaría la inversión. Para ello se exiliaba a la aristocracia feudal y se establecía un gobierno autónomo burgués, y se flexibilizaban las cargas tributarias. El plan tuvo éxito, y Lübeck se convierte en una ruta comercial importante en el Mar Báltico.

Se considera que lo más importante que exportó Lübeck fue su propia carta constitutiva (Charter), ese documento que plasma el conjunto de derechos básicos de una nueva unidad política, que promovió en la Edad Media, una fórmula para alcanzar el orden y la prosperidad en donde, hasta entonces había existido caos. Lübeck llegó a ser cabeza de

la Liga Hanseática (Hansa) que constituyó una alianza de 90 Ciudades durante medio milenio (hasta que Hitler revocó el último privilegio en 1934).

Hoy en día Paul Romer redescubre la noción de Henry The Lion, y promueve la creación de “Charter Cities”, también denominadas “Ciudades Modelos” o “Regiones Especiales de Desarrollo” (RED), como modelo para terminar la pobreza en los países en vías de desarrollo. Argumentando que este es el momento histórico adecuado para emprender la urbanización masiva en nuevas ciudades-estado que llevarán la prosperidad a las regiones atrasadas del mundo. Ello porque a diferencia de los tiempos medievales, hoy en día la tecnología permitirá acelerar esos cambios.

El ensayo denominado “Tecnologías, Reglas y Progreso: El caso por las Charter Cities” publicado en marzo de 2010 para el Centro para el Desarrollo Global, presenta el concepto de que, el principal obstáculo para el elevar el nivel de vida en este siglo, no deriva de recursos escasos, ni de limitaciones tecnológicas, sino de la capacidad limitada para descubrir e implementar nuevas Reglas (Normas o Leyes), que permitan la interacción eficiente entre las personas.

El argumento por las Ciudades Modelos en los países en desarrollo, ha sido presentarlas como la forma para llevar progreso económico a las grandes mayorías. Y al mismo tiempo, se ha presentado su concepto en los países desarrollados, como una alternativa a la migración, especialmente la tipificada como ilegal (pero legítima en el sentido de que se trata en su mayoría de personas que buscan mejorar sus propias condiciones de vida a través de su trabajo) proponiendo de esa forma las “Charter Cities”, como una forma de llevar el empleo a los países de donde se origina la migración.

IV. IMPORTANCIA ECONÓMICA DE LA CIUDAD COMO FACTOR DE CRECIMIENTO.

La Ciudad, no es una simple aglomeración humana, como pudiera pensarse, ni tampoco evoluciona del modelo natural primitivo, de un caserío a una aldea. La Ciudad es un verdadero invento del hombre, una institución deliberada. Las grandes ciudades de nuestro tiempo fueron fundadas, sin importar el hecho de que haya existido o no, anteriormente en ese territorio alguna población humana. Y en el acto de la fundación, se deben establecer sus fines y reglas de funcionamiento.

Las Ciudades deben en primer lugar cumplir las finalidades de su creación, y que necesariamente se relacionan con proveer refugio para sostener la vida de sus habitantes. Sin embargo, las bondades de las ciudades exceden el de servir al sostenimiento de la vida, al permitirnos una mayor interacción humana, y en consecuencia un florecimiento de nuevas ideas, y el consecuente crecimiento económico. Adicionalmente, las ciudades permiten el sostenimiento de otras instituciones que por el tamaño de mercado, solamente pueden existir en las ciudades.

Al analizar las razones que promueven el desarrollo económico, puede destacarse el análisis de los nuevos factores del crecimiento de Kaldor, que formulan Paul Romer y Charles Jones en su obra "The New Kaldor Facts: Ideas, Institutions, Population, and Human Capital". Estos autores identifican como uno de los hechos identificados como moldeadores del crecimiento económico, el "incremento al tamaño del mercado", identificando que este a su vez ocurre, por mayores flujos de bienes, ideas, capitales, y de personas, derivados tanto de la "globalización" como por la "urbanización", lo que ha significado un incremento en el mercado disponible para los trabajadores y para los

consumidores. Es decir que, además de la provisión de refugio para el sostenimiento de la vida en sociedad, la Ciudad posibilita el crecimiento económico de sus habitantes.

Sin embargo, puede de igual forma postularse que, el crecimiento cultural, académico y social, solo será posible en instituciones que necesitan de un tamaño mínimo eficiente de mercado para ser sostenibles, lo que únicamente ocurre en las ciudades. Tal es el caso del mercado necesario para el sostenimiento de teatros, operas, museos, universidades, orquestas sinfónicas, y demás centros de cultura.

La idea central detrás del concepto económico de la ciudad, es la capitalización de los beneficios que la interacción humana produce. Una mayor interacción humana, intensifica el intercambio (tamaño de mercado) no solo de bienes y servicios, sino también de ideas, lo que hace posible una mayor recomposición de las mismas, y a su vez generar nuevas ideas, y sucesivamente aprovechar los beneficios de valor derivado de ellas.

La vida rural en sentido contrario, al limitar la interacción humana, limita asimismo en consecuencia las posibilidades de crecimiento económico. Puede identificarse que los grandes movimientos generadores de cultura, arte, ciencia, así como de las ideas políticas, nacen en la Ciudad, son productos de la interacción urbana, se gestan a través de la conversación, del encuentro cara a cara, y de la facilidad de comunicación, que permite la Ciudad.

El movimiento urbanista contemporáneo ha sido académicamente liderado por arquitectos e ingenieros, y no por los abogados ni economistas; y en consecuencia, se hace más notorio con relación al urbanismo, el debate entre escuelas de pensamiento que resaltan la preservación o la restauración (urbanistas), frente a quienes persiguen el desarrollo de nueva infraestructura (desarrolladores). Sin embargo, estas posiciones, se limitan a hacer énfasis en la estructura física existente o en el desarrollo de nueva estructura, como la

solución de los problemas de la Ciudad. De forma que se deja de lado el hecho que la Ciudad es, en primer lugar el conjunto de sus propios ciudadanos.

Al aceptarse la noción de que la ciudad son sus ciudadanos, el éxito o fracaso de una Ciudad no debe reflejarse en su estructura física, lo cual no fue comprendido por los promotores de infraestructura en ciudades en decadencia, como es el caso de las ciudades que rodean el antiguo corazón industrial estadounidense, que promovieron la inversión de grandes sumas de dinero en renovaciones urbanas de ciudades vacías y en pobreza. Sino, ese éxito o fracaso debe reflejarse en los Ciudadanos que habitan la ciudad, o en los nuevos habitantes que la ciudad atrae.

Al concluir, que la ciudad es una expresión del factor del crecimiento económico, es necesario observar y entender la forma en que las ciudades se desarrollan, se estancan y decaen, ello para identificar la forma en que este invento social, puede ser clave para sacar de la extrema pobreza a la mayor parte de la población latinoamericana.

Sin embargo, el mayor reto a la ciencia jurídica con relación a la solución de la vida urbana, fue lanzado por Paul Romer, en el foro TED, al exponer la necesidad de que se estudien las normas (leyes) que regulen adecuadamente una nueva ciudad, con un diseño normativo propio y distinto al del Estado de cuyo territorio forma parte. De forma que se creen los incentivos necesarios para lograr su desarrollo económico acelerado.

De acuerdo a Romer, la mayor parte de los problemas económicos pueden explicarse por las malas reglas. Asimismo destaca la falta de opciones para las personas, de escoger bajo que sistema de reglas se desea vivir, e identificar de esa forma, el lugar donde se desarrollará plenamente como persona.

El modelo de "Charter Cities" de Paul Romer, pretende resolver este enfoque, y propone llegar hasta una competencia entre varias ciudades abiertas, por atraer a la población hacia

el sistema de reglas e instituciones más afines a su preferencia. Pero al final, se trata de dar opciones a la gente.

De acuerdo con Glaeser, las ciudades de aquellos países con una tradición dictatorial, como se puede identificar a la mayoría de grandes ciudades latinoamericanas, se han caracterizado por instituir en la ciudad capital, la sede de su gobierno central. Ese polo atrayente del poder central, ha sido el modelo para el desarrollo urbano de nuestras ciudades capitales, y en consecuencia la mayor parte de la población urbana emigra a ellas.

En los países latinoamericanos, podemos observar que el nacimiento y desarrollo del estado moderno, ha implicado el traslado de la mayor parte del poder político a un nivel nacional. Y de esa forma, el alcance, competencia, autonomía y coercibilidad de instituciones anteriores al propio Estado, como es el caso del Ayuntamiento, se ha mermado. Los gobiernos nacionales han celado el poder local, como una amenaza al poder que ejerce el gobierno central, bajo el pensamiento de que en la capital solo había espacio para un dictador. De esa forma, bajo el principio del “interés nacional” se ha pretendido la subordinación de la ordenanza municipal, tal es el caso del ordenamiento territorial. Asimismo, de igual forma se considera la prevalencia de la doctrina del interés nacional, como excepción a la obligación de consulta a las comunidades que serán afectadas directamente por alguna disposición. Finalmente se observa una limitación del gobierno municipal en los asuntos relativos a sus propias finanzas, al limitarles la posibilidad de crear sus propias disposiciones tributarias.

La identificación de la Ciudad capital con el poder central, ha hecho difícil el desarrollo de ciudades que puedan disputar ese polo de atracción, especialmente al operar todas las ciudades de un país, bajo un mismo modelo normativo. Como excepción, podemos

ejemplificar la ciudad industrial de San Pedro Sula, frente a la capital Tegucigalpa, en la República de Honduras.

Es de destacar respecto a la República de Honduras, asimismo que se ha aprobado bajo influencia directa del pensamiento de Paul Romer, una reforma constitucional, a efecto permitir la creación de Regiones Especiales de Desarrollo (RED), de forma que puedan coexistir dentro del mismo territorio nacional diversas jurisdicciones.

Las “Charter Cities” y su noción hondureña de RED, e incluso un modelo libertario de “Free City”, hacen necesario revisar las nociones constitucionales y políticas sobre el nacimiento y unidad del Estado.

En su concepción original, un modelo de “Charter City” es en principio un modelo político de naturaleza internacional, y que supone la participación de más de un Estado. Para ello el modelo considera la existencia de un Estado Anfitrión, y de uno o varios Estados Huéspedes, que a través de un tratado o convenio internacional celebrado voluntariamente viabilizan la creación de la Ciudad. Se concibe la necesidad de que concurra uno o varios Estados Huéspedes, a fin de garantizar a terceros que el Estado Anfitrión cumplirá las concesiones a favor de la Ciudad y en consecuencia de sus habitantes, dentro de su territorio nacional. Este es el modelo criticado como una nueva forma de colonialización, y como atentatorio al estado nación, y por ello probablemente políticamente inviable, excepto en casos de verdaderos estados fallidos, sujetos a la necesidad de una tutela internacional (nuevos protectorados) y afectados por una situación extrema, como probablemente se concibe la situación de Haití, hoy en día, luego del terremoto devastador del año 2010.

Para ello, en primer lugar se abordará la noción desde la perspectiva de los países que participan en su fundación en el modelo original, para luego tratar el tema desde la perspectiva de la nueva ciudad.

El Estado Anfitrión, se ha dicho que en primer lugar deberá entregar el territorio de asentamiento para la nueva ciudad, libre de reclamaciones, de forma que se trata de tierra deshabitada y libre de uso.

Se ha referido anteriormente que desde una visión libertaria, esa tierra estará necesariamente libre de título al tener condición de estar libre de uso⁶. Sin embargo, legalmente es difícil para países pequeños concebir que ese tipo de tierra todavía exista.

Es por ello que probablemente tenga el Estado Anfitrión la necesidad de adquirirla voluntaria (compra de título) o expropiarla por motivo de interés social, indemnizando a sus propietarios registrales. Suponemos sin embargo, que el Estado tiene el territorio de asentamiento de la nueva ciudad dentro de su inventario de bienes o como reserva territorial, y que fundará la ciudad bajo el modelo de “Charter City”.

Luego el modelo original concibe la factibilidad de que el Estado Huésped proceda a delegar una autoridad para regir la ciudad, y asimismo un cuerpo de jueces para que resuelvan los conflictos sociales bajo las reglas del derecho interno del Estado Huésped, que regirá y será aplicable en la Ciudad.

Se observa que la función anterior es cuestionable, bajo la óptica de que supone la existencia de “buenas reglas” en el país huésped. Sobre este tema, creo que la visión de

⁶ Rothbard, La Ética de la Libertad. Op. Cit.

Kevin Lyons de regulación⁷ del “Free City” (private or entrepreneurial free cities), supone la importancia de “elección de reglas”, y la posibilidad de que las personas puedan voluntariamente vincularse y desvincularse de las normas (consentimiento) a un costo mínimo, como supuestos para la existencia de buenas reglas.

Y que supone asimismo que las garantías individuales, las normas de conducta penales, y aquellas limitaciones administrativas irrenunciables por el Estado Anfitrión, estarán contenidas en el Charter, y que deja la judicatura de esas cuestiones públicas y extracontractuales en manos de las autoridades judiciales del Estado Anfitrión.

Sin embargo, las cuestiones privadas se deja en principio en manos de arbitrajes privados preestablecidos, con la definición de derecho extranjero aplicable o en su caso bajo referencia a la Lex Mercatoria⁸, pero en última instancia se permite que las partes opten voluntariamente por la aplicabilidad de otra disposición, pactando en contrario.

Finalmente el modelo concibe la existencia de una migración y emigración voluntaria de personas que desean vivir en la nueva Ciudad. Esta libertad de acceso, y en consecuencia de aceptación o disenso, constituye su elemento más democrático, y la única forma de justificar el otorgamiento de alguna concesión normativa territorial. Dado que no podrá argumentarse la concurrencia de una desigualdad subjetiva, cuando todos los habitantes del país anfitrión, tienen acceso a vivir en el Charter City. Adicionalmente la apertura permitirá que el beneficio del progreso económico pueda ser replicable en el resto del país anfitrión.

⁷ <http://newmedia.ufm.edu/gsm/index.php?title=Lyonstrategy>

⁸ <http://www.unidroit.org/spanish/principles/contracts/principles2004/blackletter2004.pdf>

El modelo de las “Charter Cities” puede suponer también la posibilidad de que se prescinda del Estado Huésped, como la ha hecho China con relación a Shenzhen, ello en consideración a la seriedad demostrada por China de respetar por un siglo su acuerdo con Gran Bretaña, con relación a Hong Kong, que hace suponer que pueda garantizar ante terceros el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

En el concepto libertario de “free-city”, suponemos que ese territorio es propiedad privada, y que en el mismo pueda establecerse la Ciudad sin participación estatal (actualmente la legislación guatemalteca respecto el desarrollo inmobiliario de condominios limita su extensión a menos de una hectárea, aunque a través de garitas de control de acceso se ha limitado el acceso a calles, que acceden a su vez a otros condominios internos, constituyéndose de esa forma desarrollos urbanos privados de más tamaño, sin quedar sujetos a regulación municipal), aunque ello no los exime de la obligación de cumplir con requerimientos urbanísticos.

El concepto de “free-city” supone adicionalmente que sus propietarios soliciten al Estado el otorgamiento de “derechos especiales” relativos a la exclusión de la aplicabilidad de legislación nacional dentro de sus límites urbanos, y permitiendo regirse por normas especiales, asimismo pueden suponer la posibilidad de organizar su propio cuerpo de seguridad. El principal disenso del modelo de free cities, es que posibilitan crear una ruptura legal a la garantía de igualdad constitucional⁹, así como constituir modelos excluyentes.

De aceptarse la tesis de que es posible para un Estado la creación de Free Cities dentro de su territorio, bajo un modelo de propiedad privada, será conveniente el analizar la

⁹ <http://www.blog.ellerman.org/2011/02/the-charter-cities-debate-and-democratic-theory>

posibilidad de que estas puedan organizarse en mejor forma, bajo un modelo de propiedad privada más democrático¹⁰, como pudiera ser el caso de una cooperativa, toda vez que el régimen de administración de los elementos comunes de una ciudad de propiedad privada, es mucho más flexible realizarlo bajo una concepción cooperativista¹¹, que como un modelo accionario de una sociedad anónima, que permitirá la existencia de posiciones dominantes, que fueron inherentemente excluidos en el Lübeck Law.

Un modelo cooperativo de administración de comunes, es congruente al pensamiento de la ganadora del premio nobel de economía Elinor Ostrom¹², en su denominado “Institutional Analysis and Development framework”¹³, como una forma de evitar la tragedia de los comunes¹⁴, que tradicionalmente ha justificado la privatización como único horizonte para salvar los recursos públicos, y permitir la administración eficiente de los recursos y elementos comunes que pueden existir en una Ciudad Modelo.

¹⁰ <http://www.mondragon-corporation.com/CAS.aspx>

¹¹ <http://journals.sfu.ca/affinities/index.php/affinities/article/viewFile/45/149>

¹² <http://www.elinorostrom.com/>

¹³ <http://www.lawschool.cornell.edu/research/cornell-law-review/upload/Macey-response-final.pdf>

¹⁴ <http://www.eumed.net/cursecon/textos/hardin-tragedia.htm>

V. CONCLUSIONES

1. La emisión de normas y la implementación de instituciones tiene un directo afecto en el resultado económico de la sociedad.
2. Las variables que actualmente afectan el resultado económico de la sociedad son además del capital físico, y de la productividad laboral, que tradicionalmente se han considerado, las variables de acceso a las ideas, de instituciones existentes en la sociedad, del capital humano, y de la población (tamaño del mercado).
3. La consideración de las ideas como un bien, cambia la consideración que de los mismos se ha hecho en el modelo neoclásico, al tratarse de un bien que no demuestra rivalidad en su utilización.
4. El tamaño del mercado se ha incrementado en los últimos años, derivado de los fenómenos de globalización y de urbanización. Esto ha permitido que las ideas disponibles en la sociedad, se incrementen. Adicionalmente, a pesar de que la población mundial llegue a disminuir en los próximos años, la continuidad de la urbanización, permitirá una continuidad en el crecimiento económico.
5. Los ejemplos que en la historia giran alrededor de la vida de las ciudades, y en especial de las ciudades-estado, permiten identificar la forma en que los efectos de determinadas políticas han afectado positiva o negativamente (las leyes determinan el resultado económico) la economía. Pero adicionalmente la afectación en las personas y en el medio ambiente.
6. El reto no es solo limitado al ámbito económico, podemos identificar que varias disciplinas jurídicas interactúan en la emisión de las disposiciones que moldearán el futuro. Desde Lübeck hasta Singapur, la historia nos presenta la forma en que hombres visionarios hicieron triunfar el modelo social de la Ciudad, definiendo la forma de vivir, en todo el mundo, a través de la adopción de modelos jurídicos o normas que permitieron que las ideas y las instituciones provocaran el crecimiento económico y social.

BIBLIOGRAFÍA

1. Almazan, Adrian Chazen Web Journal of International Business. Paul Romer and Charter Cities: A Solution to Global Poverty.
2. Amavilah, Voxi Heinrich. Romer's Charter Cities v. Colonization, Imperialism, and Colonialism: A General Characterization. Munich Personal RePEc Archive. 18/2/2011.
3. Feldman, Maryann P. y David B. Audretsch. Innovation in cities: Science-based diversity, specialization and localized competition. European Economic Review 43 (1999) 409-429
4. Glaeser, Edgard. Triumph of the City: How Our Greatest Invention Makes Us Richer, Smarter, Greener, Healthier and Happier. Macmillan, New York. 2011
5. Hayek, Friedrich A. Fundamentos de la libertad, Sexta Edición, Madrid, España, Unión Editorial, S.A, 1998.
6. Jáuregui Bereciartu, Gurutz. La democracia en la era de la globalización
7. Letamendía, Francisco. Estructura Política del Mundo del Trabajo: Fordismo y Posfordismo, Primera Edición, Ed. Tecnos (Grupo Anaya, S.A.), Madrid, 2009.
8. Sidortsov, Roman. Sustainable Charter Cities: The Development Solution To Environmental. Institute for Energy and the Environment Vermont Law School. Trabajo en Progreso. 2011.
9. Toffler, Alvin. The Third Wave, Bantam Books, quinta reimpresión, New York 1989
10. Toffler, Alvin & Heidi. Creating a New Civilization: The Politics of the Third Wave. Bantam Books, Primera Edición, New York 1996.
11. Toffler, Alvin & Heidi. Revolutionary Wealth, Random House, Primera Edición, New York, 2006.